

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 7 de octubre de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1277/2012.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1277/2012. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20120014026.

De: Don Jaime Garzón García.

Contra: Caballero Cubero Grupo, S.L., José Oset y Cía., S.L., Oset de Andalucía, S.L., y Grupo Cerámico Oset, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1277/2012 a instancia de la parte actora, don Jaime Garzón García, contra Caballero Cubero Grupo, S.L., José Oset y Cía., S.L., Oset de Andalucía, S.L., y Grupo Cerámico Oset, S.L., sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución de fecha veintiséis de septiembre de dos mil trece del tenor literal siguiente:

F A L L O

I. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Jaime Garzón García contra Caballero Cubero Grupo, S.L., José Oset y Cía., S.L., Oset de Andalucía, S.L., y Grupo Cerámico Oset, S.L., y Fogasa, en reclamación por despido, en cuya virtud debo declarar y declaro el despido como Improcedente el Despido, condenando a las empresas Caballero Cubero Grupo, S.L., y José Oset y Cía., S.L., de forma solidaria, a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de veintidós mil quinientos ochenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos (22.584,32 euros).

II. Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda de cantidad interpuesta por don Jaime Garzón García contra Caballero Cubero Grupo, S.L., José Oset y Cía., S.L., Oset de Andalucía, S.L., y Grupo Cerámico Oset, S.L., y Fogasa, en cuya virtud debo condenar y condeno, de forma solidaria, a Caballero Cubero Grupo, S.L., y Oset de Andalucía, S.L., a abonar al actor la cantidad tres mil setecientos setenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (3.775,32 euros).

III. Debo absolver y absuelvo, por falta de legitimación pasiva, a José Oset y Cía., S.L., y Grupo Cerámico Oset, S.L.

IV. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días hábiles a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar, al anunciar el recurso, el ingreso del importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 150,25 euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Grupo Banesto (Banco Español de Crédito, S.A., y Banco de Vitoria, S.A.), con el núm. 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con

abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Iltra. Sra. Magistrada-Juez que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Caballero Cubero Grupo, S.L., y Oset de Andalucía, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a siete de octubre de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.